



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

SALTA, 04 OCT 2013.

RESOLUCIÓN N° 4315

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-116198/13

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Hipólito Irigoyen en fecha 14 de Mayo de 2013 y su Adenda, de fecha 24 de Septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto establecer los marcos operativos que regirán para el funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes a crearse en la ciudad de Hipólito Irigoyen y cuya administración será compartida por ambas partes;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo atento la vigencia del Decreto 2113/13;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Hipólito Irigoyen en fecha 14 de Mayo de 2013 y su Adenda, de fecha 24 de Septiembre de 2013, los que como Anexo forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



[Handwritten signature]
C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



4315

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO IRIGOYEN

Entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado en este acto por Coordinador General, Lic. Néstor Enrique Barrios, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, en adelante el MINISTERIO; y por la otra, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, Don Carlos González, con domicilio en calle San Martín N° 136 de la localidad de Hipólito Irigoyen, en adelante la MUNICIPALIDAD, han dispuesto celebrar el siguiente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto establecer los marcos operativos que regirán el funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes a crearse en la ciudad de Hipólito Irigoyen, cuya administración será compartida entre el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: El Jardín Maternal y de Infantes atenderá a niños desde los 2 hasta los cuatro años únicamente, para lo cual se organizará de acuerdo a la estructura del Nivel Inicial fijada por la normativa vigente.

TERCERA: Las partes acuerdan aunar esfuerzos los siguientes objetivos:

- a) Ampliar los servicios de Educación Inicial en la ciudad de Hipólito Irigoyen.
- b) Promover el desarrollo integral de los niños a través del juego como contenido de alto valor cultural;
- c) Promover desde temprana edad en los niños la formación en valores como: solidaridad, amistad, respeto a sí mismo y a sus mayores, resolución pacífica de los conflictos;
- d) Estimular hábitos de integración social, convivencia grupal, cooperación, higiene y conservación del medio ambiente;
- e) Estimular el proceso de maduración sensorio- motriz;
- f) Incentivar el desarrollo de la capacidad creativa y estética y el conocimiento en las experiencias de aprendizaje;
- g) Promover el desarrollo en la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes verbales y no verbales;
- h) Detectar y prevenir necesidades especiales y dificultades de aprendizaje;

CUARTA: El MINISTERIO a través de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial brindará la Dirección y Supervisión Técnico Pedagógica al Jardín Maternal y de Infantes, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio.





4315

QUINTA: La MUNICIPALIDAD designará al personal docente y el MINISTERIO asignará los fondos necesarios para el pago de salarios correspondientes. El personal docente designado queda excluido del Régimen de Valoración Docente y de los beneficios previstos en relación al cómputo de la antigüedad, toda vez que su designación no está sujeta al Cuadro de Puntaje emitido por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

Sin perjuicio de ello, se regirá en su relación laboral por las normas legales y reglamentarias del personal docente del Nivel. Este personal docente deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de su designación:

- Poseer título docente específico para el cargo: maestra jardinera y/o maestra de educación especial.
- Poseer aptitud psicofísica vigente.
- No poseer otro cargo en el mismo Nivel.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD facilitará el inmueble para el funcionamiento de las Salas de Jardín Maternal y Jardín de Infantes con las condiciones edilicias e infraestructura acorde al objeto del presente, a fin de garantizar una buena iluminación, ventilación, condiciones de higiene y seguridad y el espacio óptimo conforme las normas reglamentarias vigentes. Asimismo proveerá el mobiliario, material didáctico y bienes de consumo necesarios para el apropiado funcionamiento del mismo y tomará a su cargo el pago de los servicios.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD adecuará la matrícula a las normas reglamentarias en materia de cantidad de salas, de docentes designados y el número máximo de niños por sala. El MINISTERIO prestará el asesoramiento debido a través de los órganos técnicos competentes.

OCTAVA: En los casos en que la matrícula excediera la capacidad existente se dará prioridad a los niños pertenecientes a la comunidad en la cual se encuentra el Jardín Maternal y de Infantes.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD contratará personal idóneo para el desempeño de las funciones administrativas, de apoyo y de maestranza a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de las Salas, cumpliendo con las normas laborales que correspondan. El MINISTERIO no será responsable por dicho personal por no existir relación laboral entre ambos, siendo a cargo de la MUNICIPALIDAD el fiel cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales, sociales, y de riesgo, enfermedades y accidentes de trabajo, y otras a su cargo.

DECIMA: Los docentes desarrollarán una labor conjunta y de participación activa con los profesionales de los equipos interdisciplinarios.

DÉCIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD arbitrará los medios necesarios para gestionar la correspondiente cobertura de seguro escolar para los alumnos.





4315 1

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes coordinarán acciones a fin de realizar evaluaciones periódicas durante el año, inherentes al buen funcionamiento en lo pedagógico y administrativo y posibilitar los cambios o reajustes que fueren necesarios.


DECIMA TERCERA: Los Institutos Superiores de Formación Docente, que en el marco de los Trayectos de Formación de sus estudiantes, requirieran la realización de observaciones, prácticas o residencias docentes en el Jardín Maternal y de Infantes, deberán solicitar autorización al MINISTERIO a fin de tomar las previsiones organizativas y de seguridad determinadas por la normativa de aplicación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia de (2) Periodos Lectivos a partir de su firma; y podrá ser renovado, previa evaluación de la demanda y del cumplimiento de las cláusulas establecidas.

DÉCIMA QUINTA: Las Partes fijan sus domicilios en los detallados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se darán por válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Centro.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2013.




CARLOS GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE H. YRIGROYEN


Lic. Enrique Barrios
Coordinador Gral. Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

4315

09701

ADENDA DE CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA - MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su Coordinador General, **Lic. NÉSTOR ENRIQUE BARRIOS**, con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN**, representada por el Intendente, **Don CARLOS GÓNZALEZ**, con domicilio en calle San Martín N° 136 de la localidad de Hipólito Yrigoyen, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan celebrar lo siguiente:

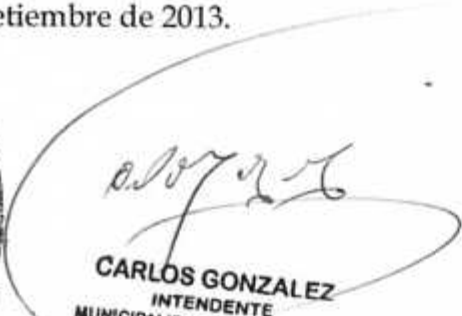
PRIMERO: Las partes acuerdan suscribir la presente adenda del convenio celebrado en fecha 14 de mayo de 2013, con el fin de modificar y sustituir la cláusula quinta del mismo, la que quedará reemplazada por la que se transcribe a continuación:

"El personal docente que se desempeñará en el Jardín Maternal y de Infantes a crearse, será designado por el **MINISTERIO** de acuerdo a la normativa vigente, siéndole aplicable al mismo, la totalidad de las normas legales y reglamentarias del Nivel correspondiente".

SEGUNDO: Las partes ratifican en todos sus términos, las restantes condiciones del convenio suscripto.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro (24) días del mes de setiembre de 2013.




CARLOS GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE H. YRIGOYEN


Lic. Enrique Barrios
Coordinador Gral. Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta